I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001327

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 29 JUL. 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/408/2014 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/0583/2014, N°202/848/2014; el Certificado N°080/2014 de la Secretaria Municipal; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0583/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ÁRBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, **ID 812-16-LE14,** adjudicada a don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO** mediante Decreto Exento N°202/848/2014, cuya suscripción del contrato es aprobado por Certificado de Secretaria Municipal N°80/2014, de fecha 12 de mayo de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ÁRBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS",** de fecha 02 de julio de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°20770-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** R.U.T.N°6.062.144-6, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. El servicio del Manejo del Arbolado Urbano de la comuna de Cerrillos que en este acto se contrata, mediante el sistema de pago a suma por el valor unitario, contempla la ejecución de los siguientes servicios, considerando pasajes, calles y avenidas y en general todos los ejemplares arbóreos que se desarrollan en la comuna: a) servicio de poda de árboles y retiro de excedentes; b) Servicio de Rebaje de árboles y retiro de excedentes; c) Servicio de plantación de árboles; y , d) Servicio de extracción de árboles y retiro de excedentes.

1.3. El municipio cuenta con el siguiente presupuesto disponible A) El servicio de extracción y plantación de árboles equivalentes a veinticinco millones de pesos, B) servicio de rebaje de árboles equivalente diez millones de pesos, C) servicio de poda árbol equivalente veinte millones de pesos. El precio de los servicios contratados corresponde a los siguientes valores unitarios conforme a la oferta realizada por el contratista: a) Poda de árboles incluido el retiro de excedentes: uno.- en árboles de hasta cuatro metros, la suma de cinco mil pesos, netos; dos.- en árboles de más de cuatro metros y hasta ocho metros de altura, la suma de nueve mil pesos netos; tres.- árboles de más ocho metros y hasta doce metros de altura, la suma de veintinueve mil pesos, netos; cuatro.- árboles de más de doce metros y hasta dieciséis metros de altura, la suma de treinta y ocho mil pesos netos, cinco.- árboles de más de dieciséis metros de altura, la suma de treinta y nueve mil pesos, netos; b) Rebajes de árboles incluido el retiro de excedentes: uno.- árboles de hasta cuatro metros de altura la suma de cinco mil pesos, netos; dos.- árboles de más de cuatro metros y hasta ocho metros de altura, la suma de nueve mil pesos, netos; tres.- árboles de más de ocho metros y hasta doce metros de altura, la suma de veintinueve mil pesos netos; cuatro.- árboles de más de doce metros hasta dieciséis metros de altura, la suma de treinta y ocho mil pesos, netos; cinco.- en árboles de más de dieciséis metros de altura la suma de treinta y nueve mil pesos, netos; c) plantación de árboles incluido riego: catorce mil novecientos pesos, netos; d) Extracción o tala de árboles incluido el retiro de excedentes: uno) en árboles de hasta cuatro metros de altura y diámetro altura de pecho (DAP) de cualquier medida, la suma de veinte mil pesos, netos; dos) árboles de más de cuatro metros y hasta ocho metros de altura y DAP de cualquier medida, la suma de treinta mil pesos, netos; tres) en árboles de más de ocho metros y hasta doce metros de altura y DAP de cualquier medida, la suma de setenta mil pesos; cuatro) árbol de más de doce metros hasta dieciséis metros de altura con DAP de cualquier medida, la suma de diez mil pesos, netos; y árbol de más de dieciséis metros de altura y DAP de cualquier medida, la suma de ciento cincuenta mil pesos, netos; Los servicios se pagarán medida, la suma de ciento cincuenta mil peos netos. Los servicios se pagarán mediante estados de pago mensual, de acuerdo a la orden de trabajo emitida por el I.T.S. /punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.

1.4. La Municipalidad de Cerrillos contratará el servicio material de la presente licitación mediante el sistema de pago por valor unitario indicado por la Oferta Económica por el contratista. Se cancelará mediante estados de pago mensual, de acuerdo a la orden de trabajo emitida por el I.T.S. y se tomarán los valores de loa precios unitarios ofertados en los Formatos Oferta Económica, los estados de pago se verificarán previo informa y certificación del I.T.S. habida consideración de todos los gastos incurridos por el contratista, originados de las obligaciones que se describen en las Especificaciones Técnicas. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo señalado en el punto número dieciocho de las B.A.G. Cada estado de pago deberá contar con el certificado emitido por el I.T.S. que certifique la conformidad de los trabajos ejecutados. Se deberá adjuntar además las respectivas órdenes de servicio. El valor del servicio será reajustado anualmente, considerando la variación acumulada que experimente el Índice de Precias al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace. /punto uno punto seis y uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/.

1.5. La duración del contrato será de treinta y seis meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. /puntos uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales/.

1.6. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía número cero cero tres tres cuatro uno guión nueve, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, del Banco de Chile, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente cuatro millones quinientos mil pesos, la que tendrá una vigencia de treinta días corridos por sobre la fecha de término del contrato. Dicha garantía asegura además, las obligaciones laborales y sociales que correspondan en conformidad a lo dispuesto en el artículo número once de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis "Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". /punto uno punto seis y uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/.

1.7. Las obligaciones del contratista son: a) Ejecutar el servicio contratado a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta y el presente contrato; b) Retirar todos los excedentes resultantes de la ejecución del servicio y depositarlos en el lugar que determine la I.T.S; c) El contratista deberá aportar el o los vehículos, materiales herramientas e insumos, que se requieren para la ejecución del servicio licitado de acuerdo a lo indicado en las respectivas Especificaciones Técnicas; d) El contratista deberá cumplir con los plazos establecidos por el I.T.S. para la ejecución de los trabajos, según los descritos en las Especificaciones Técnicas; e) Será responsabilidad del contratista, responder, cancelar, reponer y/o reparar cualquier daño ocasionado como consecuencia de los trabajos realizados; f) Estas condiciones de ejecutar el servicio a contar dela fecha señalada en el itinerario; g) Dar estricto cumplimiento a la ley veinte mil siento veintitrés y sus respectivos reglamento; h) Dar estricto cumplimiento a la ley veinte mil doscientos treinta y ocho y sus respectivos reglamento; i) Entregar y mantener vigente a Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta garantía caucionará la calidad de los trabajos contratados y las obligaciones laborales y previsionales que correspondan, en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. Además podrá hacerse efectiva si el concesionario no la renueva dentro de los plazos establecidos en las B.A.G; j) responder por los perjuicios ocasionados a terceros por la omisión en que incurra el contratista o sus dependientes en la ejecución del contrato. Para este efecto y sin que ello signifique quedar liberado de esta obligación, el contratista deberá contratar una póliza de seguro por un monto no inferior a trescientas U.F, para el servicio de manejo de arbolado urbano de la comuna; k) Cumplir con la órdenes y/o instrucciones que imita el I.T.S. a través del Libro Mnifold respectivo; l) Las demás que se contemplen en de las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Áreas Verdes, o quien lo subrogue, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato. /punto uno punto diez y punto trece de las Bases Administrativas Generales/.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, la Municipalidad puede decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista en conformidad de las Bases Administrativas Generales. El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será responsabilidad del contratista, aunque detección podrá también se efectuada por el I.T.S., b) La detección de incumplimiento a las Bases por parte del I.T.S. quedará registrada en el Libro Mnifold y será motivo de multas, sin perjuicio que l contratista deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas. c) detectada la deficiencia y/o de incumplimiento y cursada la respectiva multa por el I.T.S., se comunicara al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.S., dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el Libro Mnifold. d) El contratista podrá solicitar reconsideración al Director de Gestión Ambiental, de las multas aplicadas por el I.T.S., dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. El Director de Gestión Ambiental resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes. e) El Director de Gestión Ambiental podrá disminuir la multa, pero no podrá aumentarla o dejarla sin efecto. f) La multa se entenderá como definitiva desde que venzan los plazos para recurrir de ella o desde que se notifique la resolución que se produce sobre ella. g) Ejecutoriada la multa, se procederá a descontarla del pago de la factura correspondiente. Se penarán los siguientes incumplimientos a las Bases: a.- Por no mantener vigente la Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con el equivalente a una U.T.M. por día de atraso; b.- No cumplir el plazo dado por el I.T.S. para subsanar las observaciones hechas al servicio, con el equivalente a dos U.T.M., por cada día de atraso; c.- Suspensión y/o interrupción de trabajo sin autorización previa por parte de la I.T.S., con el equivalente a cinco U.T.M., por cada día de suspensión o fracción horaria.; d.- Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajos apropiados, con el equivalente a tres U.T.M. por vez que sea sorprendido por el I.T.S; e.- Por no ejecutar el servicio de acuerdo a la forma señalada las Especificaciones Técnicas, con el equivalente a cinco U.T.M. por vez detectada; f.- Cambiar las secuencias y/o lugares dados por la I.T.S. con el equivalente a tres U.T.M. por vez que se detecte; g.- Conducir vehículo sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley dieciocho mil doscientos noventa, con el equivalente a dos U.T.M. por cada vez que se detecte; h.- Por atraso en el inicio de los trabajos de acuerdo a lo requerido por el I.T.S, con el equivalente a una U.T.M. por hora a partir de las dos horas realizado el requerimiento; i.- Por no presentación de supervisor ante el requerimiento del I.T.S posterior a las dos horas requerido, con el equivalente a tres U.T.M. por vez que ocurra; j.- No dotar al personal de los elementos de seguridad exigidos por la Ley, con el equivalente a dos U.T.M, por cada trabajador que no posea los elementos de seguridad acorde al trabajo que están desempeñando; k.- Por riego insuficiente o no ejecutar el riego de los árboles cundo corresponda, con el equivalente a cinco U.T.M. por día y vez pesquisado, l.- Por no remplazar en la oportunidad señalada por I.T.S., los árboles secos y/o quebrados, con el equivalente a media U.T.M. por árbol pesquisado y día de atraso; m.- Depositar excedentes de los trabajos en lugares no autorizados y/o fuera de los plazos señalados por el I.T.S, con el equivalente a una U.T.M., por cada vez que se detecte; n.- Por suspender a algún trabajador sin los elementos de seguridad requeridos en la ejecución del servicio ya sea por negligencia del trabajador o por no control de su uso por parte del contratista con el equivalente una U.T.M por trabajador suspendido. Las deficiencias que no sea corregidas dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación por escrito echa por el I.T.S podrán ser corregidas por la Municipalidad, a través de terceros, corriendo a cargo del contratista todos los costos por la presentación de dichos servicios, más un cargo de veintiocho por ciento correspondientes a gastos administrativos. /punto número dieciséis de las Bases Administrativas Generales.

1.9. El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales: a) Si el contratista no concurriere en la fecha establecida a la firma del contrato o a la entrega del servicio adjudicado; b) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución; c) Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por cinco o más días, habiendo requerimiento por escrito de la Municipalidad de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; d) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos por más de sesenta días o no fueran aclarados dentro de dicho plazo; e) Si no se a solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la Municipalidad, la reparación de los trabajos observados, sin perjuicio de las multas que se le apliquen; f) Si a juicio de la Municipalidad, no están ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G., Especificaciones Técnicas, Oferta presentada y demás documentos integrantes de estas Bases; g) Fuerza mayor, caso fortuito o disolución de la personería jurídica, según corresponda; h) Fallecimiento del contratista; i) Si el contratista cede o Transfiere el contrato de otra persona Natural o jurídica; j) Sin perjuicio del derecho que tiene la Municipalidad para cobrar la Boleta de Garantía en caso que corresponda. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales.

1.10. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto diecinueve y veinte de las Bases Administrativas Generales/.

1.11. De acuerdo a lo declarado en el Formato siete, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al Municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación. /punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales/.

1.12. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la instrucción General número cuatro del Concejo de la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que don **JOSÉ MANUEL MUÑOA PINO** actúa como persona natural y con giro comercial.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 25.22.08.999.003.001 "Servicio de Poda de Árboles", 215.22.08.999.003.002 "Servicio de Rebaje de Arboles", 215.22.08.999.004 "Servicio de Extracción y Plantación de Árboles", todas del presupuesto municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001327

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes de la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario (s) Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/HTV/cas.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Ambiental
Departamento de Áreas Verdes
I.T.S.
Secplan
Contratista
Página Web